TETÃPY JEHECHAUKA SÃMBYHYKA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *«Parecer respecto a la Declaración Desierta: Llamado a Contratación Directa (CD) N° 10/19 SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES - ID N° 358.471».*

Asunción, 11 de abril de 2.019.-

DICTAMEN DAJA N° 72/2.019.-

Según lo establecido en el Decreto Nº 21.909 *«POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"»*, Art. 10º: *«...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: núm. 7) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para la licitación pública, tramitar el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, revisar los informes de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere»*, disposición en virtud de la cual surge la resolución pertinente.

Que, en el Informe de Evaluación realizado en fecha 10 de abril del corriente año; correspondiente al llamado a Contratación Directa (CD) Nº 10/19 *«SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES»* – ID N° 358.471, se constata que el Comité Evaluador ha recomendado **DECLARAR DESIERTO** el presente proceso licitatorio, conforme a los criterios expuestos, visto lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, que dispone: *«Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de Máxima Autoridad de la convocante en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas».*

Que, los integrantes del Comité de Evaluación obraron dentro de los límites de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051 *"De Contrataciones Públicas"*. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Paola Bruer Jefe
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LO

DESCRIPCIÓN	NO	FECHA	FIRMA
U.O.C.		12/04/2019	
DPTO. DE PROCE			
DPTO. DE LICITA			
DPTO. DE ADJUDIC			
OTROS			
EXPEDIENTE Nº	260		

Lic. Justo Valdez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo